

ALADI/CR/di 4243
Secretaría del MERCOSUR
20 de enero de 2016

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO DÉCIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/035/16

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 20 de enero de 2015

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "*Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR*", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUBIE-s N° 05/2016 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 32/15 "*Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento*" y el Centésimo Décimo Quinto Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/91 .

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 19/II/2016.

N° Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Venezuela	Vigencia
32/15 CCM	Acciones puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento NCM 8905.10.00 Draga de tolva del tipo de succión en marcha ACE N° 18 PA N° 115 (Requiere sólo la incorporación de Argentina – Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 415/1991.					Entrada en vigor el 19/II/2016

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR
SND/JV/BG

Nota de Secretaría:

El Centésimo Décimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.115.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (Fdo.): Oscar Pastore, Director.
